



A.Díez, 1 (39470) **RENEDO DE PIÉLAGOS**  
Tel. 942 57 01 90  
Fax: 942 57 00 16  
e-mail: [aorgo@asesoriaorgo.es](mailto:aorgo@asesoriaorgo.es)  
Castilla, 7, 2º, Izq. (39002) **SANTANDER**  
Tel.-Fax: 942 31 45 66  
e-mail: [aorgos@asesoriaorgo.es](mailto:aorgos@asesoriaorgo.es)  
[www.asesoriaorgo.es](http://www.asesoriaorgo.es)

## **CIRCULAR INFORMATIVA 6/2019**

Distinguidos señores, a través de esta circular, nuevamente, queremos recordarles varias circulares anteriores y la obligatoriedad de cumplir determinadas normativas,

### **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS**

El 25/05/2018 ha entrado en vigor el nuevo Reglamento General de Protección de Datos. Esta norma regula la recogida, tratamiento, almacenamiento, y gestión de los datos personales que supone una importante transformación en la utilización de los datos de las personas y tiene importantes repercusiones en el ámbito laboral.

**A partir del 25 de Mayo del 2018 es OBLIGATORIO que todas las empresas y autónomos estén adaptados al NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Si su empresa o negocio no está adaptada o está desactualizada nos lo comunica y le pondremos en contacto con una empresa especializada.

---

En caso de tener ya contratada la LOPD deberá de ponerse en contacto con la empresa que se lo gestiona para que se realice la actualización.

## REGISTRO DE HORAS

El 12 de marzo, se ha publicado en el BOE el RDL 8/2019, de 8 de marzo, que incluye, entre sus medidas, el registro diario obligatorio de la jornada. Estableciéndose un plazo de dos meses para su entrada en vigor, que se cumplió el **12 de mayo**.

**El Art. 10 del RD-Ley 8/2019**, modifica el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, añadiendo un nuevo apartado 9, con la siguiente redacción:

– “La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá **incluir el horario concreto de inicio y finalización** de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria. Mediante **negociación colectiva o acuerdo de empresa** o, en su defecto, **decisión del empresario previa consulta con los representantes legales** de los trabajadores en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada. La empresa **conservará los registros** a que se refiere este precepto durante **cuatro años** y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social”.

Se introduce una modificación en la LISOS para establecer expresamente como **infracción grave** (hasta 6.250 E) el hecho de no contar con el registro diario de la jornada.

**Por tanto, el registro diario de jornada debe existir en todas la empresas de forma obligatorio independientemente de su actividad o tamaño, ya sea a través de medios mecánicos o bien manuales, reflejándose, día a día y de forma individual por cada trabajador, la jornada diaria realizada.**

**Y no sólo para quienes prestan servicios a tiempo parcial (que ya era obligatorio hacerlo para poder controlar si hacían horas complementarias), sino absolutamente para todos los trabajadores.**

---

Pueden ponerse en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto, o para solicitarnos el Modelo para la realización del Registro

### CURSOS FORMACION

Les recordamos que tienen a su disposición un crédito anual para la formación de sus trabajadores, para gestionar a través de la Fundación Tripartita, de forma gratuita y que se pierde si no se usa cada año.

**Ojo** con las empresas que contactan telefónicamente para ofrecer este tipo de cursos, pues muchas incurren en ilegalidades, con los consiguientes perjuicios a los que deberán de enfrentarse si contratan con ellos.

Si están interesados en algún curso, no duden en ponerse en contacto con nosotros para proceder a su gestión, les ayudaremos a encontrar el curso que más se adecúe a su actividad y a sus necesidades.

### OBLIGATORIEDAD SISTEMA DE REMISION ELECTRONICA DE DATOS

Les informamos que en el BOE del 06/03/18 en el Art.2, se preveía por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social implantar la obligatoriedad del **SISTEMA DE REMISION ELECTRONICA DE DATOS** (Orden ESS/214/2018), a los trabajadores por cuenta propia integrados en los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (Agrarios incluídos) y de los Trabajadores del Mar y Minería del Carbón.

Según la citada Orden, **estarán obligados** a recibir telemáticamente las comunicaciones y notificaciones que les dirija la Seguridad Social. ¿Qué quiere decir esto? Que a partir de **1 de Abril** todos los Autónomos recibirán todas las comunicaciones de la Seguridad Social por medios exclusivamente electrónicos, con lo cual deberán disponer de un Certificado Digital para su firma, con todo lo que esto conlleva (poseer una dirección de correo electrónico, número móvil y conexión a Internet).

Desde nuestros despachos nos ponemos a su disposición para aconsejarlos sobre este asunto, así como a facilitarles los trámites necesarios para la expedición de su certificado digital.

Les recordamos que a partir del momento en que sean incluídos en el Sistema, deberán abrir sus certificados al menos 1 vez cada diez días, porque pasado este plazo, la comunicación que hayan puesto a su

---

disposición para su consulta, se entenderá como notificada aunque Vds no hayan accedido a ella. Toda comunicación a partir de este momento con la Administración, será exclusivamente por esta vía.

Además deberán llevar el **control de la caducidad** de sus certificados, puesto que en el momento que esto suceda, no podrán acceder a ninguna gestión con los mismos. Nosotros le apoyaremos en su renovación previa advertencia de este hecho por su parte.

Asimismo, para finalizar este recordatorio de obligaciones, no se olviden que deberán tener en sus empresas hecha la **Evaluación de Riesgos** del puesto de trabajo y la **Vigilancia de la Salud** para sus trabajadores, también podemos ayudarles en esta gestión, aconsejándoles y poniéndoles en contacto con empresas de total confianza.

Un cordial saludo,

**EXPERTOS EN GARANTIZAR SU TRANQUILIDAD EN EL ÁMBITO  
LABORAL Y FISCAL/CONTABLE DE SU EMPRESA.**

Renedo de Piélagos a 12 de Noviembre de 2019

---